RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267- 66107/25 – Aguas del Norte - Servicio de Asistencia Técnica ATLAS - EBS Fuera de servicio Pozo Misión La Gracia II - Santa Victoria Este Departamento Rivadavia - Provincia de Salta", el Acta de Directorio Nº 35/2025; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan en virtud de la Nota Nº 1080/25 remitida por CoSAySa a este ENRESP, mediante la cual informa los trabajos realizados con carácter de emergencia para reestablecer la provisión de agua del Pozo Misión La Gracia II – Comunidad Misión la Gracia, ubicado sobre Ruta Provincial N° 54, a 20 Km de la Localidad de Santa Victoria Este, que abastece a una población aproximada de 75 familias del paraje La Estrella y San Anselmo.

Que agrega la Prestadora, que tales acciones fueron realizadas el día 28 de marzo de 2025 para dar cumplimiento al requerimiento de Asistencia Técnica realizado por la Municipalidad de Santa Victoria Este al Departamento ATLAS de la Gerencia de Operaciones y Logística.

Que acompañando documentación respaldatoria, presenta rendición de costos de los trabajos ejecutados por Aguas del Norte, los que ascienden a la suma total de $ 2.468.080,55 (Pesos dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochenta con 55/100), solicitando la aprobación del ENRESP a los efectos de gestionar ante el Estado Provincial el reintegro correspondiente.

Que tomando la intervención que le compete, la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento del ENRESP informa, que procedió al análisis de la documentación aportada por la Empresa, de la que surge que el día 28 de marzo del corriente año, personal técnico de COSAYSA concurrió a la localidad en cuestión. Asistieron cinco operarios, tres en camión grúa y dos en camioneta. Instalaron bomba y tablero nuevos, piezas especiales de hierro galvanizados.

Que agrega la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento que las actas técnicas de la empresa, con la descripción de las tareas desarrolladas, personal que intervino, materiales y equipos utilizados, se encuentran conformadas por el Sr. Ignacio Castro, referente de la comunidad del lugar.

Que por lo expuesto, la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento del ENRESP considera razonables los materiales, la mano de obra y la movilidad rendidas por la Prestataria, para la ejecución de los trabajos objeto de autos.

Que por su parte, la Gerencia Económica del ENRESP emite el informe correspondiente, donde luego de realizar un análisis sobre la documentación acompañada por la Empresa, señala que en la planilla provista por la Prestadora, se detallan los conceptos y montos por los cuales se solicita aprobación.

Que teniendo en cuenta que en el Informe Técnico emitido por la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento se indica que tanto los materiales utilizados, la mano de obra empleada, como el rubro movilidad detallados en la prestación de la asistencia resultan razonables, la Gerencia Económica trabajó específicamente en el análisis del respaldo documental aportado por COSAYSA, tomando como base los ítems presentados por la Prestadora, no objetados ni corregidos por la GAPyS.

Que atento a ello, la Gerencia Económica informa, que sobre el rubro Materiales, se practicaron los controles de validación que corresponden sobre las facturas que respaldan la adquisición de los materiales necesarios durante la asistencia, determinándose que las mismas se encuadran en la normativa vigente, dispuesta por ARCA. Se considera que este ítem fue justificado debidamente, por lo que correspondería reconocer por este concepto la suma de $ 1.123.242,85.

Que en lo que respecta al ítem Mano de Obra, y según manifiesta la empresa, la asistencia técnica fue llevada a cabo en cabo fue llevada a cabo en una etapa, por 5 empleados de la Prestadora, con una dedicación de entre 3 y 3,5 horas en el Pozo, incluyendo el tiempo de traslado en vehículos. Respecto de dichos empleados, se corroboró que los mismos se

encuentren comprendidos dentro del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/75, vigente a la fecha.

Que en consecuencia, y según el recalculo realizado por la Gerencia Económica, el monto que CoSAySa incluido por COSAYSA resulta correcto por lo que resulta procedente reconocer en este rubro la suma total de $ 271.395,35.

Que por otra parte, en lo que refiere al rubro Movilidad, según el Informe técnico presentado por la empresa, se empleó una camioneta identificada con el Nº de interno C 345 y un camión (hidrogrúa) identificado internamente con el código K 153 durante los días que duró la comisión. Se constató que dichos vehículos se encuentran incluido entre los bienes que componen la Unidad de Afectación (Expte. N° 267-25517/10).

Que respecto al valor a aprobar, se informa que la prestadora solicitó el reconocimiento de $ 273.827,94, que corresponde a un análisis en concepto de “Costo por Equipo” obtenido de una consulta en la web de la Unidad Central de Contrataciones.

Que considerando el valor de mercado de una unidad con idénticas características, publicado por la UCC, y la vida útil de 5 años para este bien, se determinó así la amortización diaria de cada vehículo.

Que por otra parte se relevó información respecto del rendimiento del combustible por cada kilómetro recorrido (40 km en total), tomando en consideración que se trata de una zona de difícil acceso y sin pavimento. Se determinó así la cantidad estimada de gasoil consumido, valorizando la unidad de combustible de acuerdo a los precios unitarios publicados por la UCC, obteniendo un valor total (amortización y combustible) superior al informado por la Prestadora, motivo por el cual se considera oportuno validar el monto solicitado por la Empresa.

Que en cuanto a los Gastos Administrativos la Gerencia Económica informa que el 12% indicado por la Prestadora es razonable. Sobre el rubro, Gastos Financieros, se determinó que los mismos se calculen en un 2% mensual, no existiendo presentación o solicitud por parte de la Prestadora que implique una modificación de dicho valor, tomándose este por ser el que se encuentra vigente a la fecha de emisión del informe económico.

Que concluye con su análisis la Gerencia Económica diciendo que del estudio de la documentación, de los cálculos efectuados, y de las consideraciones expuestas precedentemente, corresponde aprobar la suma total de **$ 2.468.080,55** por los trabajos realizados sobre el Pozo Misión La Gracia II - Santa Victoria Este - Departamento Rivadavia, a fin de que sea presentado ante las autoridades gubernamentales que correspondan, en donde se gestionará su reintegro.

Que analizados los antecedentes de marras, la Gerencia Jurídica del Ente Regulador señala, que de los términos de la presentación de CoSAySa, surge que la misma solicita el reconocimiento de los gastos erogados en concepto de Asistencia Técnica sobre el Pozo arriba mencionado, motivo por el cual corresponde traer a colación la normativa aplicable.

Que en relación a la Asistencia Técnica, el Decreto Nº 3652/10 "*Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios*", en su artículo 15° establece: "*Para el caso de localidades dispersas o núcleos habitacionales aislados, el PRESTADOR deberá prever los mecanismos apropiados para que los mismos posean el servicio de agua potable con el máximo nivel de calidad posible, de acuerdo a la infraestructura existente, sujeto a aprobación del ENRESP. Los costos de su implementación serán presentados por el PRESTADOR en forma detallada para su correcta interpretación al ENRESP, quien analizará y se expedirá sobre su conveniencia, adecuación y oportunidad. ARTÍCULO 16°: Con tal fin, el PRESTADOR deberá realizar un estudio y diagnóstico, y en su caso implementar un servicio de asistencia técnica en las áreas o localidades dispersas y núcleos habitacionales aislados".*

Que de la normativa citada se tiene, que previa aprobación de este Organismo, sobre conveniencia, adecuación y oportunidad, corresponde a la Prestadora prever las acciones necesarias a fin de que, en base a la infraestructura existente en los núcleos habitacionales abarcados por la norma, posean el servicio de agua potable. Expresamente prevé la posibilidad de la Asistencia Técnica, previa realización de un estudio y diagnóstico, sin especificar sobre la imputación de los costos que ello implique.

Que de las constancias de autos, se tiene que la Prestadora, alegando que se trata de una situación de urgencia, prestó asistencia técnica, sin haber realizado el estudio y diagnóstico fijado por la norma, ni contar con la autorización previa de este ENRESP para ello.

Que no obstante lo expuesto, teniendo presente el carácter esencial del servicio público en cuestión y considerando que con las tareas rendidas, debidamente constatadas por la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento y por la Gerencia Económica del ENRESP, se tendió a dicho fin, corresponde reconocer la Asistencia Técnica brindada por CoSAySa y proceder al análisis de los costos denunciados, cuyo aprobación se solicita.

Que por todo lo expuesto, la Gerencia Jurídica entiende que el Directorio se encuentra habilitado para aprobar la Asistencia Técnica brindada por la Prestadora en los términos y conforme el alcance fijado por la Gerencia Económica, y los gastos incurridos por CoSAySa para prestar el servicio de asistencia objeto de autos.

Que el Directorio del ENRESP, toma conocimiento de las actuaciones de la referencia, debate el tema y decide por unanimidad emitir resolución adhiriendo en todos sus términos a los informes Técnico, Económico y al Dictamen Jurídico antes desarrollados, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Que por todo lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en la Ley 6.835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la Asistencia Técnica brindada por CoSAySa sobre el Pozo Misión La Gracia II - Santa Victoria Este - Departamento Rivadavia, por la suma total de $ **2.468.080,55,** conforme los términos y alcances fijados por la Gerencia Económica del ENRESP. Ello así, por los motivos expuestos en los

considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR, registrar, y oportunamente archivar.-

RESO 267 - DP N° 1280 - 2025	29/07/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Ovejero, César Mariano - Secretaría General el 29/07/2025
- Saravia, Carlos Humberto - Presidencia el 29/07/2025